

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO I

Relacion de organismos perceptores de subvenciones en la presente solicitud

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador principal	N.º máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Adam Traver, Ana Cristina	BIO 2000-1279-C02-01	Polaina Molina, Julio	7	1-3-2002	28-12-2003
Álvarez Torres, M. ^a Dolores	AGL 2000-1497	Montero García, M. ^a Pilar	14	1-3-2002	28-12-2003
Cerrada García, María Luisa	07G/0038/2000	Pérez Tabernero, Ernesto	10	1-3-2002	1- 1-2003
Eguinoa López de Uralde, Alicia	CAM-08.3/0022/2000 2	Mérida San Román, Isabel	6	1-3-2002	19-12-2002
Fedriani Lafite, José María	BOS2000-1122-C03-02	Cerdá Sureña, Joaquín	13	1-6-2002	20-12-2003
García Diego, Ignacio	MAT 2000-0952-C02-02	Dorado López, M. ^a Teresa	21	1-3-2002	27-12-2003
Moreno Garrido, Ignacio	AGL2000-0179P402	Martínez Rodríguez, Gonzalo	13	1-3-2002	7-11-2004
Olmos Aranda, Enrique	AGL 2000-0506-C02-02	Carvajal Alcaraz, Micaela	18	1-3-2002	28-12-2003
Pérez Vich, Begoña	INIA RTA 01-131	Domínguez Giménez, Juan	22	1-3-2002	31-12-2003
Romero Barranco, Concepción	AGL 2000-1539-C02-01	Garrido Fernández, Antonio	12	1-3-2002	28-12-2003
Smirnov Rueda, Román	MAT 2000-1468-C02-01	González Fernández, Jesús M. ^a	15	1-3-2002	27-12-2003
<i>Organismo: Universidad de Barcelona</i>					
Belarte Franco, M. ^a Carmen	ERBFMRXCT 980165	Sanmartí Greco, Juan	7	1-3-2002	19- 6-2004
Mateo Mínguez, Miquel	Q5RS-2001-02456	Pérez Valmitjana, Marta	11	1-3-2002	1-12-2004
<i>Organismo: Universidad de Cádiz</i>					
García Cozar, Francisco José	FIS 01/0896	Martínez Valdivia, Manuel	6	1-3-2002	31-12-2003
Litrán Ramos, Rocío	MAT2000-0468P402	Blanco Ollero, Eduardo	17	1-3-2002	7-11-2004
<i>Organismo: Universidad de Valencia</i>					
Aznar Avendaño, Fco. Javier	PMD CT 2000 00037	Raga Esteve, Juan Antonio	8	1-3-2002	10- 8-2004
<i>Organismo: Universidad de Valladolid</i>					
Velasco López, M. ^a del Henar	VA 25/00B	Signes Codoñer, Juan	5	1-3-2002	31-12-2002
<i>Organismo: Fundación Valenciana Investigaciones Biomédicas</i>					
Guash Aguilar, Rosa María	FIS 00/0006-02	Guerrí Siirera, Consuelo	10	1-3-2002	31-12-2002
<i>Organismo: Universidad de Zaragoza</i>					
Laliena Bielsa, Víctor	FPA2000-1252	Cortés Azcoiti, José Luis	10	1-3-2002	17-12-2003

12479 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de Ayudas para la Incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 2000) se convocaban ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, valida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

De acuerdo con el punto 7.3 de dicha convocatoria, y examinadas las solicitudes de los interesados y el cumplimiento de los requisitos que se precisan por parte de los solicitantes, así como la aportación de los documentos que se requieren en dicha convocatoria, resuelvo:

Primero.—Conceder subvenciones, a los Organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del periodo señalado en cada caso.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de (27.852,80 euros) 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 10.800X.711 y 10.542M.750.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 30 de Mayo de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente solicitud

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador principal	N.º máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Fernández-Espinar García M. ^a Teresa	AGL2000-1492	Querol Simón, Amparo	12	1-3-2002	28-12-2003
Cordero Tapia, Pedro	REN2001-1514	Rafael Zardoya San Sebastián	9	1-3-2002	27-12-2004
Maynou Hernández, Fco. Javier	LIFE/992/0884	Lleonart Aliberas, Jordi	18	1-3-2002	31-10-2004
<i>Organismo: Universidad Complutense de Madrid</i>					
Ramírez Castellanos, Julio	MAT2000-0033-P4-03	González Calbet, José María	9	1-3-2002	7-11-2004
<i>Organismo: Universidad de Oviedo</i>					
Grossi Sampietro, M. ^a Carlota	PB-EJS01-24	Álvarez Martínez, Soledad	10	1-3-2002	31-12-2003
<i>Organismo: Universidad de Córdoba</i>					
Moyano Cañete, Enriqueta	BIO2001-1958-C04-02	Muñoz Blanco, Juan	10	1-3-2002	27-12-2004
<i>Organismo: Universidad de Barcelona</i>					
Trave Herrero, Ana María	PB98-1260-C02-01	Salas Roig, Ramón	9	1-3-2002	1-12-2002
<i>Organismo: Universidad de Zaragoza</i>					
Cenarro Lagunas, Ángela	—	Forcadell Álvarez, Carlos	20	1-3-2002	27-12-2004

12480 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de acuerdo marco de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y el Principado de Asturias, para la promoción del desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, en el marco del Plan de Fomento de las Energías Renovables.

El Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, actuando como Presidente de dicha entidad, nombrado por Real Decreto 680/2000, de 5 de mayo, y, de otra parte, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, cargo para el que fue

nombrado por Decreto 33/2000, de 10 de noviembre, y facultado para la firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 7 de marzo, han formalizado el 4 de abril de 2002 un Protocolo General de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y el Principado de Asturias, para la promoción del desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, en el marco del Plan de Fomento de las Energías Renovables, que se incluye anexo a esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.